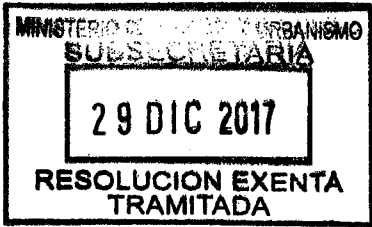


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 1, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA FAMILIA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./



SANTIAGO, 29 DIC 2017

014884

RESOLUCIÓN EXENTA N°

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2.011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 3.411, de fecha 25 de septiembre de 2017, del Director SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual señala que la región agotó el 3% de los recursos disponibles para el programa habitacional regulado por el D.S. N° 1/2011, por lo que solicita asignación directa de subsidio individual del Título I, tramo 1, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a una persona de la Región de Los Lagos y además eximir del requisito establecido en la letra e), del artículo 17 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo a un beneficio anterior, y

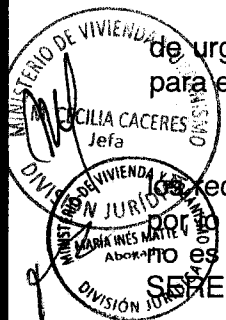
CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por el Director SERVIU Región de Los Lagos, en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a don Carlos Alberto Mansilla Cárcamo, Cédula de Identidad N° 8.659.056-5, quien junto a su grupo familiar, se encuentra ocupando hace aproximadamente 11 años, un departamento de propiedad del SERVIU Región de Los Lagos;

b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afecta a la persona individualizada en el considerando a) debe ser eximida de los requisitos establecidos en las letras j) y m), del artículo 16 y en la letra e), del artículo 17, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) Que la persona identificada en la presente Resolución, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarle una pronta solución habitacional;

d) Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, es posible que el subsidio solicitado sea otorgado directamente a través de una resolución de la SEREMI, dicto la siguiente;



RESOLUCIÓN:

1° Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 1, por un monto de 500 U.F., para la persona que se individualiza a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	MANSILLA	CÁRCAMO	CARLOS ALBERTO	8.659.056 - 5

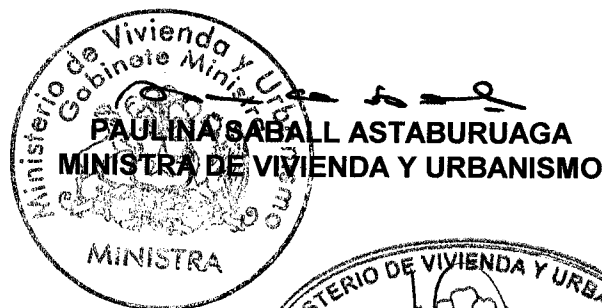
2° Exímese a la persona individualizada en el número 1° de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras j), y m), del artículo 16 y de la letra e), del artículo 17 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al Instrumento de Caracterización Socioeconómica, Ingresos del núcleo familiar y beneficio anterior.

3° Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

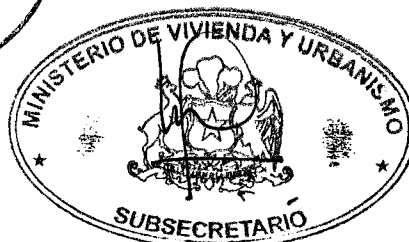
4° El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Fíjase en 500 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la familia individualizada en el número 1° de esta Resolución, que se imputará a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

